	<b>GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO</b>	Código: HUM-PR-10-PT-01
		Fecha: 06/03/2025
	<b>PROTOCOLO DE REPORTE Y ATENCIÓN DE ENFERMEDAD COMÚN O LABORAL</b>	Versión: 2
		Página 1 de 10

## 1 Objetivo

Orientar a las y los servidores que cuenten con calificaciones de enfermedades de origen común y/o laboral emitidas por las EPS o ARL, para que alleguen las recomendaciones médicas laborales generadas por estas instancias competentes e incluirlos en los Programas de Vigilancia Epidemiológicos - (PVE) de los riesgos a que haya lugar y continúen con el acompañamiento hasta finalizar su proceso según periodicidad.

## 2 Alcance

Se inicia con la consulta de la presunta enfermedad laboral ante la Entidad Promotora de Salud (EPS) por parte de los servidores/as y/o contratistas y finaliza con las prestaciones asistenciales o económicas derivadas del dictamen.


## 3 Responsables

Coordinador(a) del Grupo Interno de Trabajo (GIT) de Talento Humano – Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la SCRD.

## 4 Definiciones

**Análisis de Puesto de Trabajo (APT):** Es la evaluación y registro de la información relacionada con las funciones, actividades, las líneas de tiempo para la realización de una tarea y la determinación de todos los factores de riesgos potenciales o existentes asociados con las condiciones del ambiente físico, la carga y la organización del trabajo. Lo anterior, permite determinar el tipo de exposición en el desempeño de funciones o actividades, y establecer la posible relación con las patologías que se estén presentando en el desarrollo del trabajo.

**Administradora de Riesgos Laborales - ARL:** Entidad que administra el Sistema General de Riesgos Laborales, previa autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia para explotar el ramo de seguros de riesgos laborales. Entre sus principales funciones está la de garantizar a los servidores/as y contratistas afiliados la atención médica y la rehabilitación del personal que se accidente o enferme por causas propias de su trabajo y el reconocimiento y pago oportuno de las prestaciones asistenciales y económicas derivadas de dichas contingencias.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	<b>GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO</b>	Código: HUM-PR-10-PT-01
		Fecha: 06/03/2025
	<b>PROTOCOLO DE REPORTE Y ATENCIÓN DE ENFERMEDAD COMÚN O LABORAL</b>	Versión: 2
		Página 2 de 10

**Diagnóstico:** Proceso en el que un profesional de la salud identifica una enfermedad, afección o lesión por sus signos y síntomas. Para ayudar a hacer un diagnóstico, se pueden utilizar los antecedentes de salud o realizar un examen físico y pruebas, como análisis de sangre, pruebas con imágenes y biopsias.

**Dismenorrea:** Dolor durante la menstruación, por ejemplo, dolor de espalda, dolor abdominal o calambres.


**Endometriosis:** Proceso en el que tejido similar al que crece dentro del útero se desarrolla fuera de él, incluyendo en los ovarios, trompas uterinas, intestinos, recto, vejiga y, sobre otro, tejido en el área de la pelvis. Puede generar dolor, sangrado y problemas de fertilidad.

**Entidades Promotoras de Salud - EPS:** Son las entidades responsables de la afiliación y el registro de los afiliados y del recaudo de sus cotizaciones, garantizando el acceso al conjunto de servicios para la atención en salud contemplado en el Plan de Beneficios.

**Formato Único de Reporte de Enfermedad Laboral - FUREL:** Formato adoptado por el Ministerio de Protección Social según la Resolución 156 de 2005 para el reporte de enfermedad laboral. Es el conjunto de estrategias empleadas para identificar las causas y circunstancias relacionadas con la enfermedad laboral.

**Formato Único de Reporte de Accidentes de Trabajo - FURAT:** Es el documento oficial establecido en Colombia para registrar y notificar un accidente laboral ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL). Este formato recopila información detallada sobre el trabajador, el empleador, las circunstancias del accidente y las lesiones sufridas, permitiendo su adecuada investigación y gestión. Su diligenciamiento es obligatorio y debe realizarse dentro de los dos días hábiles siguientes al evento, conforme a la normativa de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).

**Historia clínica ocupacional:** Es el conjunto único de documentos privados, obligatorios y sometidos a reserva, en donde se registran cronológicamente todos aquellos datos relevantes relacionados con antecedentes, eventos, procedimientos de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en especial lo relacionado con su exposición a factores de riesgo, antecedentes de ocurrencia de eventos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	<b>GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO</b>	Código: HUM-PR-10-PT-01
		Fecha: 06/03/2025
	<b>PROTOCOLO DE REPORTE Y ATENCIÓN DE ENFERMEDAD COMÚN O LABORAL</b>	Versión: 2
		Página 3 de 10

profesionales, así como de reintegro laboral, que ha presentado una persona en un determinado tiempo.


**Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS:** Entidad encargada de prestar los servicios de salud en su nivel de atención correspondiente a los afiliados y beneficiarios, dentro de los parámetros y principios señalados en la normativa vigente.

**Junta Nacional de Calificación de Invalidez - JNCI:** Organismo del Sistema de Seguridad Social Integral encargado de decidir en segunda instancia los recursos de apelación interpuestos contra los dictámenes de las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez, sobre el origen, estado de pérdida de la capacidad laboral, fecha de estructuración y revisión de la pérdida de capacidad laboral y estado de invalidez.

**Junta Regional de Calificación de Invalidez:** Organismo del Sistema de Seguridad Social Integral encargado de revisar la pérdida de capacidad laboral, el estado de invalidez y su origen, decidir en primera instancia las controversias que presentan las entidades de seguridad social, trabajadores, médica, los procedimientos, los medicamentos y los exámenes de laboratorio; y las prestaciones de origen laboral son la asistencia médica, quirúrgica, terapéutica y farmacéutica, servicio de hospitalización, odontológico, suministro de medicamentos, servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento, prótesis y órtesis, rehabilitación física y profesional y gastos de traslado necesarios para la prestación de estos servicios.

**Prestaciones económicas:** Son los reconocimientos de carácter económico que realiza el Sistema Integral de Seguridad Social, a través de la EPS cuando el accidente o enfermedad es de origen común o, de la Administradora de Riesgos Laborales, en el momento de ocurrir un accidente de trabajo o se presente una enfermedad laboral. Las prestaciones para las contingencias de origen común son la incapacidad, pensión de invalidez, pensión de sobrevivientes y auxilio funerario; y para las de origen profesional son el subsidio por incapacidad temporal, indemnización por incapacidad permanente o parcial, pensión de invalidez, pensión de sobrevivientes y auxilio funerario.

**Programa de Vigilancia Epidemiológica – PVE:** Conjunto de estrategias y acciones diseñadas para identificar, monitorear y controlar los factores de riesgo que pueden afectar la salud de los trabajadores en una organización.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	<b>GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO</b>	Código: HUM-PR-10-PT-01
		Fecha: 06/03/2025
	<b>PROTOCOLO DE REPORTE Y ATENCIÓN DE ENFERMEDAD COMÚN O LABORAL</b>	Versión: 2
		Página 4 de 10

**Reubicación:** Ubicar a los servidores/as incapacitados parcialmente en el cargo que desempeñaba o en un trabajo compatible con sus capacidades y aptitudes, para lo cual se efectuarán los movimientos de personal que sean necesarios con base en la prescripción u orden médica emitida por la EPS o ARL. Ley 776/2022

**Reincorporación:** Al terminar el período de incapacidad temporal, los empleadores están obligados, si la persona recupera su capacidad de trabajo, a ubicarlo en el cargo que desempeñaba, o a reubicarlo en cualquier otro para el cual esté capacitado, de la misma categoría, según prescripción u orden médica emitida por la EPS y ARL. Ley 776/2022

**Síndrome de ovario poliquístico (SOP):** Es una enfermedad caracterizada por la presencia de múltiples quistes en los ovarios, asociados a una desregulación del ciclo ovárico y de las hormonas femeninas.


**SST:** Seguridad y Salud en el Trabajo.

**Tabla de enfermedades laborales:** Listado de enfermedades y los agentes de riesgo inherentes a la actividad laboral que expide el Ministerio del Trabajo para facilitar la prevención de enfermedades en el entorno laboral y el grupo de enfermedades para establecer el diagnóstico médico en las personas afectadas


**Trabajo en casa:** La habilitación al servidor público o trabajador del sector privado para desempeñar transitoriamente sus funciones o actividades laborales por fuera del sitio donde habitualmente las realiza, sin modificar la naturaleza del contrato o relación laboral, o legal y reglamentaria respectiva, ni tampoco desmejorar las condiciones del contrato laboral, cuando se presenten circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidan que el trabajador pueda realizar sus funciones en su lugar de trabajo, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Ley 2088/2021.

## 5 Condiciones generales

- a. La calificación se realizará con base en el Manual Único para la Calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional y regulado por el Decreto 1507 de 2014 o el que se encuentre vigente a la fecha de la calificación.


 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	<b>GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO</b>	Código: HUM-PR-10-PT-01
		Fecha: 06/03/2025
	<b>PROTOCOLO DE REPORTE Y ATENCIÓN DE ENFERMEDAD COMÚN O LABORAL</b>	Versión: 2
		Página 5 de 10

- b. Corresponde a la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES, a las Administradoras de Riesgos Laborales, a las Compañías de Seguros que asuman el riesgo de invalidez o muerte y a las Entidades Promotoras de Salud EPS, determinar en primera oportunidad la pérdida de capacidad laboral y calificar el grado de invalidez y origen de estas contingencias, de acuerdo con el artículo 142 del Decreto 019 de 2012 o la norma que lo sustituya.
- c. Cumplidos los 180 días de incapacidad, si el servidor/a y contratista recupera su estado de salud, y la pérdida de capacidad laboral es inferior al 50%, el empleador está obligado a ubicar al trabajador al cargo que desempeñaba o a reubicarlo en cualquier otro del mismo nivel, para el cual esté capacitado, opera según prescripción o certificación médica allegada a la Entidad y/o examen de post incapacidad realizado. Para los casos en que no exista un concepto favorable de recuperación en su estado de salud, y la calificación de pérdida de capacidad laboral sea igual o superior al 50%, el trabajador procederá con el trámite para pensión de invalidez informando a SST del GIT de Talento Humano dicho trámite.
- d. En los casos de accidente o enfermedad de origen común, en los cuales exista concepto favorable de rehabilitación de la Entidad Promotora de Salud, la Administradora de Fondos de Pensiones postergará el trámite de calificación de Invalidez hasta por un término máximo de trescientos sesenta (360) días calendario adicionales a los primeros ciento ochenta (180) días de incapacidad temporal reconocida por la Entidad Promotora de Salud, con cargo al seguro previsional de invalidez y sobrevivencia o de la entidad de previsión social correspondiente que lo hubiere expedido y la Administradora de Fondos de Pensiones otorgará un subsidio equivalente a la incapacidad que venía disfrutando el trabajador.
- e. Las Entidades Promotoras de Salud deberán emitir el concepto favorable de rehabilitación antes de cumplirse el día ciento veinte (120) de incapacidad temporal y enviarlo a las Administradoras del Fondo de Pensiones donde se encuentre afiliado el trabajador antes de cumplirse el día ciento cincuenta (150), para lo cual la entidad deberá verificar este tiempo y elevar consulta a las instancias mencionadas.
- f. Los accidentes graves y mortales y las enfermedades diagnosticadas como laborales, deberán reportarse a la Dirección Territorial u Oficinas Especiales correspondientes del Ministerio del Trabajo, dentro de los dos días hábiles siguientes al evento o recibo del diagnóstico de la enfermedad, independientemente del reporte que deben realizar a las Administradoras de Riesgos Laborales y Empresas Promotoras de Salud, de acuerdo con el artículo 2.2.4.1.7 del Decreto 1072

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	<b>GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO</b>	Código: HUM-PR-10-PT-01
		Fecha: 06/03/2025
	<b>PROTOCOLO DE REPORTE Y ATENCIÓN DE ENFERMEDAD COMÚN O LABORAL</b>	Versión: 2
		Página 6 de 10

de 2015 y las demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

- g. La fecha de estructuración de la enfermedad laboral relacionada en los informes emitidos por las Juntas de Calificación Regional y Nacional deberá verificarse, a fin de determinar el reconocimiento de las prestaciones económicas y asistenciales del funcionario o funcionaria.
- h. Las personas que mediante certificación médica expedida por su EPS justifiquen los diagnósticos médicos de enfermedades relacionadas con el período menstrual tal como la dismenorrea o endometriosis, deberán radicar mediante Orfeo o por correo electrónico dirigido al GIT de Talento Humano dicho certificado, con el fin de que el/la Coordinador/a de este Grupo Interno lo informe máximo en 3 días hábiles al jefe inmediato de la servidora para su trámite. Para lo anterior, el jefe inmediato de la servidora verificará la autorización de al menos un (1) día y hasta tres (3) días de trabajo en casa durante el mes, sin perjuicio de las incapacidades médico-laborales que genere la afectación del ciclo menstrual. El certificado médico expedido por la EPS tendrá vigencia de seis (6) meses a partir de su fecha de expedición, con el fin de que la servidora continúe con el tratamiento y control médico respectivo.
- i. Si el médico determina que la enfermedad es de origen común, el trabajador cuenta con 10 días para objetar dicha calificación, según el artículo 142 del Decreto-ley 019 de 2012. En caso de contar con recomendaciones médicas ocupacionales por su patología de base, esta orden o certificado deberá darlo a conocer al encargado/a de Seguridad y Salud en el Trabajo del GIT de Talento Humano, para incluirlo en el Programa de Vigilancia Epidemiológica - PVE que corresponda hasta cumplir el período de tiempo establecido por orden médica.
- j. Es necesario tener en cuenta la Tabla de Enfermedades Laborales del Decreto 676 de 2020.
- k. La connotación que se le da inicialmente a una patología que se considera de origen laboral, es "Presunta Enfermedad Laboral", hasta tanto la EPS, ARL, las comisiones médico-laborales o las juntas de calificación de invalidez emitan un concepto médico que la catalogue como de origen laboral, de acuerdo con la tabla de enfermedades laborales vigente en Colombia.
- l. Una vez recibida la certificación médica expedida por su EPS que justifique el diagnóstico médico de enfermedades relacionadas con el período menstrual tales como endometriosis, síndrome de ovario poliquístico o miomas, las mujeres diagnosticadas remitirán la certificación al correo [correspondencia.externa@scrd.gov.co](mailto:correspondencia.externa@scrd.gov.co), solicitando que se reasigne al GIT de Talento Humano, indicando además los tres (3) días de trabajo virtual en casa, los cuales serán continuos y deberán

	<b>GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO</b>	Código: HUM-PR-10-PT-01
		Fecha: 06/03/2025
	<b>PROTOCOLO DE REPORTE Y ATENCIÓN DE ENFERMEDAD COMÚN O LABORAL</b>	Versión: 2
		Página 7 de 10

ser informados por el/los profesional/es de Seguridad y Salud en el Trabajo del GIT de Talento Humano a través correo electrónico a quien funja como su jefe inmediato.

- m. En el caso en que los/as servidores/as remitan certificación médica con recomendaciones expedida por su EPS o ARL, el/los profesional/es de Seguridad y Salud en el Trabajo del GIT de Talento Humano informará/n dichas recomendaciones por correo electrónico dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a su remisión a quien funja como su jefe inmediato.
- n. Para casos de reincorporación y/o reubicación, se dará el trámite respectivo dentro de los 10 días hábiles siguientes al recibido de la certificación o prescripción médica expedida por EPS o ARL y allegada al GIT de Talento Humano.


## 6 Pasos a seguir

**Tabla No. 1** Descripción de las actividades

Paso	Descripción	Responsable
1. Acudir a EPS por sospecha de enfermedad laboral	Los servidores/as y/o contratistas que sospechen o presenten síntomas asociados a una enfermedad laboral, deberán acudir ante la Entidad Promotora de Salud (EPS) en la cual se encuentren afiliados para iniciar, en primera instancia, el proceso de calificación del origen de la enfermedad.	Servidores/as y contratistas
2. Valorar al trabajador	El médico tratante iniciará el proceso de valoración y determinará si remite el caso a medicina laboral o si continúa con el proceso con la EPS por ser de enfermedad origen común.	Médico de la EPS
3. Solicitar información adicional	La EPS solicita a la SCRD y al servidor/a y/o contratista información adicional que considere necesarios para la determinación de origen de la presunta enfermedad laboral, a través del correo <a href="mailto:correspondencia.externa@scrd.gov.co">correspondencia.externa@scrd.gov.co</a> , e iniciar el proceso de calificación.	EPS
4. Dar respuesta a la solicitud de la EPS	La SCRD remitirá dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud los documentos obligación del empleador	Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la SCRD
5. Emitir certificación médica	La EPS expedirá una certificación médica con el/los diagnóstico/s médico/s de enfermedad/es y recomendación/es médica/s y determinará la calificación de origen del evento reportado.	EPS
6. Remitir certificación médica a la SCRD	Una vez el servidor/a y/o contratista cuente con la certificación médica, <b>debe ser remitida inmediatamente</b> al correo <a href="mailto:recursos.humanos@scrd.gov.co">recursos.humanos@scrd.gov.co</a> del GIT de Talento Humano con el fin de activar los Programas de Vigilancia Epidemiológica - PVE,	Servidores/as y contratistas

Paso	Descripción	Responsable
	dentro del tiempo estimado por el especialista en la certificación médica.	
7. Remitir documentación requerida para estudio de calificación de origen en primera oportunidad	Si la EPS determina que la enfermedad es de origen laboral, deberá notificar a la SCR D y al trabajador para que radiquen los documentos que se requieran y realizar el análisis correspondiente a la calificación, para lo cual la entidad solo gestionará los que corresponda en su función administrativa y laboral, de conformidad con la normativa vigente (FUREL, análisis de puesto de trabajo, evaluaciones médicas ocupacionales, entre otros) y al servidor/a y/o contratista le corresponderá los que señale la notificación emitida por la EPS (historia clínica, entre otros). Dichos documentos deberán remitirse dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.	Servidores/as y contratistas  Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la SCR D
8. Remitir el estudio de calificación de origen en primera oportunidad de la EPS a la ARL	La EPS enviará la documentación mencionada en el ítem anterior, a la ARL para que dicha entidad continúe con el proceso de calificación, el cual es susceptible de recurso si considera que el origen del evento no es laboral. En caso de accidente laboral, la entidad radica el FURAT y la IPS reporta el evento de accidente ante la ARL, quien realizará el proceso de calificación de origen del evento reportado.	EPS  ARL
9. Analizar la documentación para determinación de origen por parte de la ARL	La ARL realizará el análisis de la documentación mencionada y establecerá si acepta o no la calificación como enfermedad laboral, para lo cual procede el reconocimiento y pago de prestaciones asistenciales y económicas. Además, ingresará al trabajador al programa de rehabilitación y control.	ARL
10. Proceder con las prestaciones asistenciales	Si la ARL emite recomendaciones médicas ocupacionales o remisión del/la servidor/a y/o contratista a SST del empleador, el funcionario(a) y contratista deberá radicar el certificado médico a través de Orfeo y redireccionarla al área de Seguridad y Salud en el Trabajo del GIT de Talento Humano, que procederá con la valoración o las tendrá en cuenta para los PVE que corresponda durante el tiempo que haya estimado el profesional de la salud. Así mismo, el o la funcionario/a deberá cumplir con el tratamiento, los controles y aplicar las recomendaciones en su domicilio.	ARL
11. Manifestar inconformidad	Si surge controversia entre la EPS, la ARL y/o el/la servidor/a o contratista no está de acuerdo con la decisión de calificación de origen en primera oportunidad, deberá manifestar su inconformidad dentro de los diez (10) días siguientes, iniciando el proceso de calificación ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez.	EPS  ARL  Servidores/as y contratistas
12. Iniciar proceso ante la Junta Nacional de	Si continúa la controversia sobre el origen, pérdida de capacidad laboral y fecha de estructuración, se iniciará el proceso ante la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, según la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1352 de 2013.	EPS  ARL



	<b>GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO</b>	Código: HUM-PR-10-PT-01
		Fecha: 06/03/2025
	<b>PROTOCOLO DE REPORTE Y ATENCIÓN DE ENFERMEDAD COMÚN O LABORAL</b>	Versión: 2
		Página 9 de 10

Paso	Descripción	Responsable
Calificación de Invalidez		Junta Nacional de Calificación de Invalidez
13. Emitir dictamen de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez	La Junta Nacional de Calificación de Invalidez emitirá el dictamen (si existe o no una enfermedad laboral) y en caso de existir, se incluirá en él la/s recomendación/es ocupacional/es y será notificado al trabajador y la SCRD.	Junta Nacional de Calificación de Invalidez
14. Proceder con las prestaciones asistenciales o económicas	Si las partes interesadas están de acuerdo con el dictamen de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, se emite la constancia ejecutoria y proceden las prestaciones asistenciales o económicas derivadas de ese dictamen. La entidad y el trabajador serán notificados sobre el particular y la SCRD atenderá las recomendaciones médicas ocupacionales a que haya lugar.	ARL


Fuente: Elaboración propia

## 7 Control de cambios

No.	CAMBIOS REALIZADOS
1	Emisión inicial. Se elabora documento para conocer los pasos a seguir en caso de presentarse enfermedad de origen laboral o común e ingreso al Programa de Vigilancia Epidemiológica. Ver radicado 20247300007873 de enero de 2024.
2	Ver Solicitud de creación, modificación o eliminación de documento radicada en GLPI con el caso número 117481 del 05/03/2025. Los principales cambios realizados fueron los siguientes: • Se cambió el código que anteriormente era HUM-PR-05-PT-01, debido a que este protocolo está asociado al procedimiento HUM-PR-10 "Investigación de incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades laborales y medidas de intervención". • Se incluyeron y quitaron dentro del ítem Definiciones algunos términos que no se encontraban en la versión anterior. • En el ítem 5. Condiciones generales se incluyeron, entre otras, algunos aspectos relacionados con la Directiva 001 de 2025 del Departamento Administrativo de la Función Pública, plazos de respuesta, notificación al Jefe inmediato y cómo proceder en el caso de reincorporación y/o reubicación. • Se modificaron los pasos a seguir, que aumentaron de 9 a 14, debido a que se incorporó el tema de la investigación de la EPS y lo relacionado con proceder con las prestaciones sociales o económicas.

## 8 Responsables de elaboración, revisión y aprobación

ELABORADO POR <i>Persona(s) responsable(s) de crear, proyectar la modificación y/o ajuste del documento</i>	APROBADO POR <i>Líder del Proceso quién debe hacer cumplir el contenido establecido en el documento</i>	REVISADO POR <i>Persona(s) de la OAP responsable(s) de verificar que el documento contenga los lineamientos establecidos</i>	AVALADO POR <i>Jefe de la Oficina Asesora de Planeación</i>
<b>NOMBRE:</b> Mayra Liseth Gómez Quiroz  Carlos Francisco Croitoru Bayona  Kelly Johanna Serrano Rincón	<b>NOMBRE:</b> Sandra Patricia Castiblanco Monroy  Lucila Guerrero Ramírez	<b>NOMBRE:</b> Nelson Javier Velandia Castro	<b>NOMBRE:</b> Luis Fernando Mejía Castro

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	<b>GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO</b>	Código: HUM-PR-10-PT-01
	<b>PROTOCOLO DE REPORTE Y ATENCIÓN DE ENFERMEDAD COMÚN O LABORAL</b>	Fecha: 06/03/2025
		Versión: 2
		Página 10 de 10

CARGO: Contratistas del GIT de Talento Humano/ Profesional universitario	CARGO: Coordinadora del GIT de Talento Humano/ Directora de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano	CARGO: Profesional universitario	CARGO: Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.
FIRMA: Electrónica	FIRMA: Electrónica	FIRMA: Electrónica	FIRMA: Electrónica



Radicado: **20257300120023**

Fecha 05-03-2025 16:57

<b>El Documento 20257300120023 fue firmado electrónicamente por:</b>	
<b>Luis Fernando Mejia Castro</b>	<b>Jefe Oficina Asesora de Planeación,</b> Oficina Asesora de Planeación, ID: 79558456, luis.mejia@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 06-03-2025 13:55:39
<b>Nelson Javier Velandia Castro</b>	<b>Profesional Universitario,</b> Oficina Asesora de Planeación, ID: 79905104, nelson.velandia@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 06-03-2025 13:00:58
<b>Sandra Patricia Castiblanco Monroy</b>	<b>Directora Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano,</b> Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, ID: 52100983, sandra.castiblanco@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 06-03-2025 10:19:56
<b>Lucila Guerrero Ramirez</b>	<b>Coordinadora Grupo Interno De Trabajo De Talento Humano,</b> Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, ID: 51678950, lucila.guerrero@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 06-03-2025 08:23:35
<b>Carlos Francisco Croitoru Bayona</b>	<b>Profesional universitario,</b> Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, ID: 80239189, carlos.croitoru@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 06-03-2025 08:09:05
<b>Mayra Liseth Gómez Quiroz</b>	<b>Contratista,</b> Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, ID: 52269114, mayra.gomez@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 05-03-2025 21:37:45



**Kelly Johanna Serrano  
Rincon**

**Contratista,**  
Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano,  
ID: 1032358501,  
kelly.serrano@scrd.gov.co,  
Fecha de Firma: 05-03-2025 17:20:45



92fc12a169d6bcc55f4f0709dbaeb4598cdd54b138bcfe99ee8361d5b77f1a81  
Codigo de Verificación CV: 27edf

